



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), marzo siete de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023 00049** 00

Se requiere a las partes intervinientes para que procedan a presentar la liquidación del crédito, tal como se les indicó en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído del 12 de octubre de 2023.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-